



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



EL CARMEN
SOMOS TODOS

ACUERDO MUNICIPAL - - 007 DE 2023

(23 JUN 2023)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DESTINAR CINCO PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUA; En uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política Nacional, en su artículo 313, 315, 51, Ley 388 de 1997, Ley 3 de 1991 reglamentada por el Decreto 1077 de 2015, Ley 136 de 1994 ARTÍCULO 32 modificado por el Artículo 13 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1333 de 1986, Artículo 6 de la Ley 9 de 1989, Decreto 975 de 2004 y la Ley 1537 del de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, para que proceda a desarrollar proyecto de vivienda de interés social en los predios identificados con Matrículas Inmobiliarias **Nº020-185286** con área catastral de 10.627,14 m², **Nº020-185287** con área catastral de 1.277,25 m², **Nº020-185288** con área catastral de 600 m², **Nº020-185290** con área catastral de 752,46 m², **Nº020-185292** con área catastral de 1.082,5 m², adquiridos mediante Escritura Pública Nº. 750 del 20 de octubre de 2003 de la Notaría Única de El Carmen de Viboral, y posteriormente subdivididos mediante Escritura Pública Nº 1700 del 29 de diciembre de 2011 de la Notaría Única de El Carmen de Viboral, ubicados en zona urbana del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquiá.

PARÁGRAFO: Inscribir en los siguientes folios de matrículas inmobiliarias el Cambio de destinación a los inmuebles acá autorizados.

ARTÍCULO 2: Los predios en cuestión tendrá una destinación única y exclusiva para la construcción de proyecto de vivienda nueva de interés social de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 del 20 de Junio de 2012 específicamente en su artículo 2 (lineamientos para el desarrollo de la política de vivienda) numerales d) Aportar bienes y/o recursos a los patrimonios autónomos constituidos para el desarrollo de los

Cra 30 N° 27 - 66 Instituto de Cultura "Sixto Arango Gallo", 2do piso. Telefax: 543 2041
concejo@elcarmendeviboral-antioquia.gov.co - auxiliarconcejoelcarmen@gmail.com
concejoelcarmen.gov.co



@concejoelcarmen



@concejoelcarmendeviboral



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



EL CARMEN
SOMOS TODOS

proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario; y e) Adelantar las acciones necesarias para identificar y habilitar terrenos para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario.

ARTÍCULO 3: La utilización de dichos predios para la construcción de vivienda nueva se dará en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Más Cerca, Más Oportunidades" 2020-2023, específicamente en la Línea Estratégica 4: Programa 4.7 más programas que generen bienestar, Subprograma 4.7.1 construcción de vivienda, Indicador del producto- programas de vivienda impulsados.

ARTÍCULO 4: Autorícese al Alcalde Municipal para entregar subsidios de Vivienda de Interés Social a personas del municipio de El Carmen de Viboral, incluyendo la autorización de establecer la calificación del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN y los criterios para seleccionar los beneficiarios de los mismos. Garantizando en todo caso la permanencia probada en el municipio, mínimo de 10 años de la familia beneficiada.

ARTÍCULO 5: Los subsidios anteriormente mencionados estarán representados en cinco lotes de terreno ubicados en la Calle 37 y delimitados como aparece en las Escrituras públicas número N°. 750 del 20 de octubre de 2003 y N° 1700 del 29 de diciembre de 2011 de la Notaría Única de El Carmen de Viboral, de propiedad del municipio de El Carmen de Viboral con fundamento en las escrituras ya mencionadas- Lotes identificados con Matrículas Inmobiliarias **N°020-185286** con área catastral de 10.627,14 m², **N°020-185287** con área catastral de 1.277,25 m², **N°020-185288** con área catastral de 600 m², **N°020-185290** con área catastral de 752,46 m², **N°020-185292** con área catastral de 1.082,5 m², descritos como cuerpo cierto en el presente artículo.

Los subsidios anteriormente mencionados, también podrán estar representados en los pagos que por impuesto de construcción y obligaciones urbanísticas deba realizar el proyecto, al momento del otorgamiento de la licencia de urbanismo y construcción, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015, el acuerdo 012 de 2017 y el Estatuto Tributario. Dicho subsidio en ningún caso podrá beneficiar al constructor seleccionado o a terceros diferentes a las familias beneficiarias del proyecto de vivienda de interés social.

PARÁGRAFO 1º: Los lotes con las matrículas mencionadas en el artículo primero del presente acuerdo, no se podrán vender, canjear, arrendar o permutar; solo se podrán destinar para la construcción de vivienda de interés social.





Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



EL CARMEN
SOMOS TODOS

Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), para sanción y publicación legal.

JORGE ALBEIRO QUINTERO QUINTERO
Presidente

Bernardo Tamayo Acevedo

BERNARDO TAMAYO ACEVEDO
Vicepresidente Primero

HERNÁN ALONSO RESTREPO ÁLVAREZ
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período extraordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023) y el Segundo en Plenaria el veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General



@concejoelcarmen



@concejoelcarmendeviboral

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **viernes 23 de junio de 2023, a las 8:00 de la mañana.**



MONICA MARÍA CASTAÑEDA CIFUENTES
Secretaria de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 23 JUN 2023. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.



JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el 23 JUN 2023, se pública este Acuerdo.



MONICA MARÍA CASTAÑEDA CIFUENTES
Secretaria de Servicios Administrativos